# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 400 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 125 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 250 | " |
| Otras entidades y particulares (año)............ | 500 | " |
| Precio del número corriente ........................ | 5 | pesetas |
| Precio del número atrasado ........................ | 10 | " |
| Número de más de tres años ........................ | 15 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.


1288

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se dictan normas en relación con el Censo Electoral.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La circunstancia de haberse promulgado el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, en pleno período de rectificación de Censo Electoral y ser éste la base sobre la que se funda el derecho activo y pasivo de sufragio, aconseja se dicten las instrucciones que en el cuerpo de esta Orden se indican con carácter preferente a otras sobre diversas cuestiones electorales que pueden ser reguladas más adelante.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Estando constituidas las Juntas Electorales, Central, Provinciales y de Zona, se hará entrega a las mismas por los Secretarios de las extinguidas Juntas Central, Provinciales y Municipales del Censo Electoral, de la documentación referente al Censo Electoral o su rectificación, que éstas tuviesen bajo su custodia en virtud de las atribuciones que les concedía la Ley de 8 de agosto de 1907, Decretos de 9 de mayo de 1951 y 3528/1975, de 26 de diciembre, y Orden de 20 de diciembre de 1976.

Art. 2.º Las funciones y competencias que en relación con el Censo Electoral estaban atribuidas a las Juntas Municipales del Censo Electoral serán asumidas por las Juntas de Zona. No obstante, aquellas labores administrativas que se desarrollaban a nivel municipal serán atendidas por los respectivos Ayuntamientos, que colaborarán de esta forma con las Juntas de Zona en materia de información censal y depuración de datos de origen municipal.

Art. 3.º Los asesores técnicos que el Instituto Nacional de Estadística designe, cuando sean reclamados por las Juntas Central, Provinciales y de Zona, pertenecerán a los Cuerpos especiales de Estadísticos Facultativos o Estadísticos Técnicos.

El asesoramiento, salvo para causas excepcionales de importancia y urgencia, no exigirá el desplazamiento fuera del lugar de residencia oficial de los funcionarios designados.

Cuando las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística no dispongan del personal suficiente para atender a la reclamación de asesores que formulen las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, lo comunicarán urgentemente a la Dirección General del mencionado Instituto, la que resolverá lo que proceda.

Art. 4.º Todas las consultas de los electores se formularán a la Junta Electoral de Zona y, en consecuencia, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística no están obligadas a atender ni resolver consultas sobre materia electoral, y, en caso de recibirlas por escrito, las trasladarán urgentemente a las Juntas Electorales que correspondan.

Art. 5.º La Junta Electoral Central, a propuesta de las Juntas Electorales Provinciales o de las Juntas Electorales de Zona, a través, éstas, de las citadas Juntas Provinciales, podrá acordar excepcionalmente el señalamiento de nuevos plazos para la realización de alguna de las fases del Censo Electoral o de su rectificación, cuando causas de fuerza mayor hayan impedido el cumplimiento de los plazos impuestos por la norma reguladora de los mismos.

Art. 6.º Una vez distribuidas las copias del Censo Electoral a las autoridades que se indican en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 1976, con la reforma que se deriva del Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares, entregando los demás a las Juntas Electorales Provinciales en previsión de las necesidades que puedan surgir y para dar cumplimiento, en su caso, a lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Art. 7.º De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, y hasta tanto se disponga la realización de un nuevo Censo Electoral, se podrá mantener la división actual de las Secciones electorales, así como la denominación o número de los distritos municipales ya establecidos.

Art. 8.º Cuando, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, exista más de una Mesa electoral en alguna Sección, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el último párrafo

de dicho artículo, se procurará que la división material de las listas de la Sección coincida con finales de hoja.

En aquellos Municipios en los que las listas definitivas consten de hojas adicionales por no haber refundido el Censo Electoral de 1975 con la rectificación de 1976, se ordenará por las Juntas Provinciales la reproducción de las listas adicionales en número suficiente para que cada Mesa pueda disponer de un ejemplar completo de la rectificación del Censo Electoral de 1976.

Art. 9.º Los ejemplares originales de las listas definitivas del Censo Electoral o sus rectificaciones deberán ir sellados y firmados por los Presidentes de las Juntas Provinciales y los Delegados provinciales de Estadística, certificando los Secretarios de dichas Juntas.

La primera copia bastará que lleve el sello y la diligencia "es copia del original" estampados por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, para que surtan efectos de copias certificadas en el proceso electoral tanto dicho ejemplar como las sucesivas reproducciones mecánicas que puedan obtenerse de dicha primera copia. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a todo elector de obtener certificaciones individualizadas a que se refiere el artículo 72 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Art. 10. No se podrán vender listas del Censo Electoral o de su rectificación durante el tiempo de su vigencia. Del mismo modo, no se facilitarán gratuitamente ni en depósito otros ejemplares que los que autoriza el tan repetido Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Art. 11. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a V. E. y a V. I.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1977.

OSORIO

Excmo. e Ilmo. Sres. Presidente de la Junta Electoral Central y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Del B. O. del E. número 95, de 21 de abril de 1977.)

---

1235

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

*Prórrogas de incorporación a filas de segunda clase*

Los mozos que, por encontrarse realizando estudios oficialmente reconocidos, ampliación de los mismos en el extranjero, preparación de oposiciones o completando períodos de prácticas necesarios para la obtención de títulos o empleos, deseen retrasar su incorporación a filas, deberán obtener previamente los beneficios de prórrogas de segunda clase; para ello, de acuerdo con el apartado 2,342 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y demás órdenes complementarias dadas por la Superioridad, se atendrán a lo siguiente:

— La solicitud de dichos beneficios se realizará mediante instancia dirigida al Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión, acompañándose los documentos que se indican al respaldo de la citada instancia, cuyo impreso oficial será facilitado por la propia Junta de Clasificación y Revisión.

— El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el 1 de mayo y 31 de agosto de cada año.

— Por lo que respecta al presente año, podrán solicitar prórrogas de incorporación a filas de segunda clase los mozos del reemplazo de 1977 recientemente alistados. Los mozos de reemplazos anteriores que actualmente estén disfrutando de estos beneficios también podrán solicitar la ampliación de los mismos por un año más, siempre que hayan nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1950.

— Los mozos que por determinadas causas se hallen clasificados excluidos temporales del contingente anual, así como los que se encuentren disfrutando prórrogas de tercera y cuarta clase, al cesar en dicha clasificación o beneficios, igualmente podrán optar al disfrute de prórrogas de segunda clase siempre que hayan nacido después de la fecha indicada en el párrafo anterior.

— La instancia y demás documentos serán entregados personalmente por los interesados, padres o representantes en esta Junta de Clasificación y Revisión, siendo devueltas a su origen o no tenidas en cuenta las instancias que se reciban por otro conducto.

— En el instante de entregar la solicitud, la Junta de Clasificación y Revisión dotará a los interesados de un resguardo justificativo de haber efectuado la presentación de la mencionada instancia.

Segovia, 16 de abril de 1977.—El Teniente Coronel Presidente, Alfonso Antolínez González.

---

1289

## Junta Electoral Provincial de Segovia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés, tres, del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, las secciones y locales designados para la celebración de las próximas elecciones son las siguientes:

### ZONA ELECTORAL DE SEPULVEDA

Alconada de Maderuelo: Sección única. Escuelas Nacionales.
Aldealcorvo: Sección única. Escuela de Primera Enseñanza.
Aldealengua de Pedraza: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Aldealengua de Santa María: Sección única. Escuela Unitaria de Niñas.
Aldeanueva de la Serrezuela: Sección única. Salón de la Casa Consistorial.
Aldeanueva del Monte: Sección única. Escuela Mixta de Niños.
Aldehorno: Sección única. Escuela Mixta de Niños.
Aldeonte: Sección única. Escuela Mixta de Niños.
Arahuetes: Sección única. Salón de Concejo.
Arcones: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Arevalillo de Cega: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Ayllón: Sección única. Teleclub.
Barbolla: Sección única. Antigua Escuela de Niños.
Becerril: Sección única. Escuela Nacional Vieja.
Bercimuel: Sección única. Ayuntamiento.
Boceguillas: Sección única. Colegio Mixto de Niños.
Cabezuela: Sección única. Escuela de E. G. B.
Campo de San Pedro: Sección única. Clase de Párvulos.
Cantalejo: Sección 1. Mesa 1.ª, Aula 7.ª B Colegio Nacional Mixto José María Pemán. Mesa 2.ª, Aula C Colegio Nacional Mixto José María Pemán.
Carrascal del Río: Sección única. Teleclub.
Casla: Sección única. Escuela de Niños.
Castillejo de Mesleón: Sección única. Salón Teleclub.
Castrojimeno: Sección única. Teleclub, Casa Consistorial.
Castroserna de Abajo: Sección única. Escuela de Niños.
Castroserracín: Sección única. Escuela Nacional.

Cedillo de la Torre: Sección única. Escuela Antigua de Niños.
Cerezo de Abajo: Sección única. Escuela de Niños.
Cerezo de Arriba: Sección única. Escuela de la localidad.
Cilleruelo de San Mamés: Sección única. Escuelas Nacionales.
Condado de Castilnovo: Sección única. Escuela de Niños.
Corral de Ayllón: Sección única. Locales del Ayuntamiento.
Duruelo: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Encinas: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Fresno de Cantespino: Sección única. Escuela de Niños.
Fresno de la Fuente: Sección única. Local Social Plantel Jóvenes.
Fuenterrebollo: Sección única. Centro Social.
Gallegos: Sección única. Escuela Nacional Unitaria de Niños.
Grado del Pico: Sección única. Antigua Escuela Nacional.
Grajera: Sección única. Ayuntamiento.
Honrubia de la Cuesta: Sección única. Centro Social.
Languilla: Sección única. Ayuntamiento.
Maderuelo: Sección única. Escuela Nacional.
Madriguera: Sección única. Escuela Nacional.
Matabuena: Sección única. Escuela Nacional Unitaria de Niños.
La Matilla: Sección única. Escuela de Niños.
Montejo de la Vega de la Serrezuela: Sección única. Salón de actos de la Casa Consistorial.
Moral de Hornuez: Sección única. Salón Consistorial.
El Muyo: Sección única. Escuela Mixta.
Navafría: Sección única. 2.ª Aula Escuela Nacional de Niños.
Navalilla: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Navares de Ayuso: Sección única. Teleclub.
Navares de Enmedio: Sección única. Casa Consistorial.
Navares de las Cuevas: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
El Negredo: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Orejana: Sección única. Escuela de Niños, Barrio de El Arenal.
Pajarejos: Sección única. Ayuntamiento.
Pedraza: Sección única. Escuela Mixta.
Pradales: Sección única. Escuela Antigua de Niños.
Prádena: Sección única. Escuela Nacional Unitaria de Niños.
Puebla de Pedraza: Sección única. Escuela Unitaria de Niños.
Rebollo: Sección única. Escuela de Niños.
Riaguas de San Bartolomé: Sección única. Escuela Nacional.
Riahuelas: Sección única. Escuela Nacional.
Riaza: Sección única. Grupo Escolar Alcalde González Vela.
Ribota: Sección única. Escuela Nacional.
Riofrío de Riaza: Sección única. Locales del Ayuntamiento.
Saldaña de Ayllón: Sección única. Escuela Nacional.
San Pedro de Gaíllos: Sección única. Escuela Nacional.
Santa Marta del Cerro: Sección única. Escuela Nacional.
Santibáñez de Ayllón: Sección única. Escuela Nacional de Párvulos.
Santo Tomé del Puerto: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Sebúlcor: Sección única. Antigua Escuela de Niños.
Sequera de Fresno: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Sepúlveda: Sección única. Colegio Mixto Comarcal, Aula E. G. B., primer curso, Virgen de la Peña.
Sotillo: Sección única. Teleclub.
Torre Val de San Pedro: Sección única. Ayuntamiento.
Turrubuelo: Agregado a Boceguillas. Sección 1. Colegio Mixto de Niños de Boceguillas.
Urueñas: Sección única. Colegio de Párvulos.
Valdevacas de Montejo: Sección única. Casa Consistorial.
Valvieja: Sección 1. Agregado a Ayllón. Teleclub de Ayllón.
Valle de Tabladillo: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Valleruela de Pedraza: Sección única. Escuelas Mixtas.
Valleruela de Sepúlveda: Sección única. Escuela de Niños.
Ventosilla y Tejadilla: Sección única. Ayuntamiento.
Villacorta: Sección única. Ayuntamiento.
Villaverde de Montejo: Sección única. Escuela Nacional.

## ZONA ELECTORAL DE CUELLAR

Adrados: Sección única. Las Escuelas.
Aguilafuente: Sección única. Escuela de Párvulos.
Aldeasoña: Sección única. Escuela de Niñas.
Calabazas de Fuentidueña: Sección única. Escuela de Niños.
Castro de Fuentidueña: Sección única. Escuela Mixta.
Cobos de Fuentidueña: Sección única. Local bajo del Ayuntamiento.
Cuéllar: Sector 1. Sección 1. Aula baja izquierda Grupo Escolar Niñas Primo Rivera.
Sección 2. Aula baja derecha Grupo Escolar Niñas Primo Rivera.
Sección 3. Aula baja centro Grupo Escolar Niñas Primo Rivera.
Sector 2. Sección 1. Aula baja centro Grupo Escolar Niños Primo Rivera.
Sección 2. Aula baja derecha Grupo Escolar Niños Primo Rivera.
Todos están situados en calle Nueva, s/n.
Chañe: Sección única. Escuela de Niños.
Fresneda de Cuéllar: Sección única. Escuelas.
Frumales: Sección única. Locales Ayuntamiento.
Fuente el Olmo de Fuentidueña: Sección única. Teleclub. Planta baja Casa Consistorial.
Fuente el Olmo de Iscar: Sección única. Local bajo del Ayuntamiento.
Fuentepelayo: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Fuentepiñel: Sección única. Centro Social.
Fuentesaúco de Fuentidueña: Sección única. Escuela número 2.
Fuentesoto: Sección única. Local bajo del Ayuntamiento.
Fuentidueña: Sección única. Escuelas.
Gomezserracín: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Hontalbilla: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Laguna de Contreras: Sección única. Escuela de Niños.
Lastras de Cuéllar: Sección única. Planta baja Casa Consistorial.
Mata de Cuéllar: Sección única. Escuela de Niños.
Membibre de la Hoz: Sección única. Salón del Ayuntamiento.
Navalmanzano: Sección única. Plantel Extensión Agraria.
Navas de Oro: Sección única. Biblioteca, local bajo Ayuntamiento.
Olombrada: Sección única. Escuela de Niños.
Perosillo: Sección única. Antigua Escuela de Niños.
Pinarejos: Sección única. Escuela de Niños.
Pinarnegrillo: Sección única. Teleclub.
Remondo: Sección única. Salón bajo del Ayuntamiento.
Sacramenia: Sección única. Centro Acción Social.
Samboal: Sección única. Escuela Unitaria de Niños.
San Cristóbal de Cuéllar: Sección única. Escuela Mixta.

Sanchonuño: Sección única. Salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores.
San Martín y Mudrián: Sección única. Escuelas.
San Miguel de Bernuy: Sección única. Escuela de Niños.
Torreadrada: Sección única. Comedor escolar.
Torrecilla del Pinar: Sección única. Escuela de Niños.
Valtiendas: Sección única. Planta baja del Ayuntamiento.
Vallelado: Sección única. Escuela de Párvulos.
Villaverde de Iscar: Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Zarzuela del Pinar: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.

## ZONA ELECTORAL DE SEGOVIA

Abades: Sección única. Escuela de Párvulos.
Adrada de Pirón: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Aldeanueva del Codonal: Sección única. Escuela Mixta.
Aldea Real: Sección única. Escuelas Nacionales.
Aldehuela del Codonal: Sección única. Escuela Mixta.
Anaya: Sección única. Escuela Unitaria de Niños.
Armuña: Sección única. Escuela Mixta.
Basardilla: Sección única. Centro Social.
Bercial: Sección única. Local de las Escuelas.
Bernardos: Sección única. Grupo Escolar.
Bernuy de Porreros: Sección única. Escuela de Párvulos.
Brieva: Sección única. Centro Social.
Caballar: Sección única. Escuela Nacional de Niños.
Cabañas de Polendos: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Cantimpalos: Sección única. Colegio Nacional Mixto.
Carbonero el Mayor: Sección 1. Grupo Escolar.
Sección 2. Grupo Escolar.
Coca: Sección 1. Escuela de Niños.
Sección 2. Escuela de Párvulos.
Codorniz: Sección única. Centro Social.
Collado Hermoso: Sección única. Escuela Mixta.
Cubillo: Sección única. Escuela Mixta.
Domingo García: Sección única. Teleclub.
Donhierro: Sección única. Escuela de Niñas.
Encinillas: Sección única. Ayuntamiento.
Escalona del Prado: Sección única. Escuela de Párvulos.
Escarabajosa de Cabezas: Sección única. Escuelas.
Escobar de Polendos: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Espirdo: Sección única. Centro Social.
Fuente de Santa Cruz: Sección única. Centro Social.
Garcillán: Sección única. Escuela Unitaria de Niños.
Hontanares de Eresma: Sección única. Grupo Escolar.
Huertos (Los): Sección única. Escuela de Niños.
Ituero y Lama: Sección única. Escuelas.
Juarros de Riomoros: Sección única. Local del Ayuntamiento.
Juarros de Voltoya: Sección única. Escuela de Niños.
Labajos: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Lastras del Pozo: Sección única. Escuela Unitaria de Niños.
La Lastrilla: Sección única. Escuela Mixta.
La Losa. Sección única. Escuela de Niños.
Marazuela: Sección única. Local del Ayuntamiento.
Martín Miguel: Sección única. Local de las Escuelas.
Martín Muñoz de la Dehesa: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Martín Muñoz de las Posadas: Sección única. Escuelas Comarcales.
Marugán: Sección única. Escuela Unitaria.
Melque de Cercos: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Migueláñez: Sección única. Planta baja del Ayuntamiento.
Montejo de Arévalo: Sección única. Salón de actos.
Monterrubio: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Mozonçillo: Sección única. Grupo Escolar.
Muñopedro: Sección única. Local de las Escuelas.
Muñoveros: Sección única. Salón de actos del Ayuntamiento.
Nava de la Asunción: Sección 1. Biblioteca Municipal.
Sección 2. Grupo Escolar.
Navas de San Antonio: Sección única. Local de las Escuelas.
Nieva: Sección única. Escuela de Niños y Niñas.
Ortigosa de Pestaño: Sección única. Escuelas Unitarias.
Otero de Herreros: Sección única. Escuelas Nacionales.
Palazuelos de Eresma: Sección única. Escuelas Unitarias.
Pelayos del Arroyo: Sección única: Teleclub.
Rapariegos: Sección única. Escuela de Niñas.
Roda de Eresma: Sección única. Teleclub.
San Cristóbal de la Vega: Sección única. Escuela de Niños.
Sangarcía: Sección única. Grupo Escolar.
San Ildefonso: Sector 1. Sección 1. Antigua Fábrica de Vidrio. Sección 2. Antigua Fábrica de Vidrio.
Sector 2. Sección 1. Grupo Escolar de Valsaín.
Santiuste de Pedraza: Sección única. Escuela Mixta de La Mata.
Santiuste de San Juan Bautista: Sección única. Escuela Mixta del Centro Parroquial.
Santo Domingo de Pirón: Sección única. Escuela Mixta.
Sauquillo de Cabezas: Sección única. Escuelas Nacionales.
Sotosalbos: Sección única. Local del Ayuntamiento.
Tabanera la Luenga: Sección única. Escuelas Mixtas.
Tolocirio: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Torrecaballeros: Sección única. Escuela de Niños.
Torreiglesias: Sección única. Escuela de Niños.
Trescasas: Sección única. Escuela Mixta.
Turégano: Sección única. Grupo Escolar Reyes Católicos.
Valdeprados: Sección única. Escuelas Nacionales.
Valdevacas y Guijar: Sección única. Escuela Nacional Mixta.
Valseca: Sección única. Local del Concejo, en Casa Consistorial.
Valverde del Majano: Sección única. Grupo Escolar.
Veganzones: Sección única. Escuela de Párvulos.
Vegas de Matute: Sección única. Escuela de Niños.
Villacastín: Sección única. Grupo Escolar.
Villeguillo: Sección única. Local de la Hermandad Sindical.
Yanguas de Eresma: Sección única. Escuela Mixta.
Zarzuela del Monte: Sección única. Escuela Nacional de Párvulos.
El Espinar: Sector 1. Sección 1. Grupo Escolar General Serrador.
Sección 2. Grupo Escolar General Serrador.
Sector 2. Sección 1. Escuela José Antonio.
Sector 3. Sección 1. Escuelas Las Carboneras.
Santa María la Real de Nieva: Sector 1. Sección 1. Colegio Comarcal de Niños y Niñas.
Sección 2. Colegio Comarcal de Niños y Niñas.
Segovia: Sector 1. Sección 1. Antigua Sección Femenina; Daoiz, 10.
Sección 2. Colegio Nacional Domingo de Soto; Doctor Laguna, 6.
Sección 3. Colegio Nacional Domingo de Soto; Doctor Laguna, 6.

Sector 2.

Sección 1. Torreón de Lozoya; Plaza de San Martín.
Sección 2. Escuela Universitaria; Plaza de Colmenares.

Sector 3.

Sección 1. Pabellón de Artesanía; Jardines San Roque.
Sección 2. Instituto Femenino; Plaza Díaz Sanz.
Sección 3. Escuela de la Tierra; Plaza de la Tierra, 3.
Sección 4. Pabellón de Artesanía; Jardines San Roque.

Sector 4.

Sección 1. Colegio Primo Rivera; Conde Sepúlveda.
Sección 2. Instituto Mixto; Avda. José Antonio.
Sección 3. Colegio N. Villalpando; calle O. Redondo.
Sección 4. Colegio N. Villalpando; calle O. Redondo.
Sección 5. Instituto Nacional Andrés Laguna.
Sección 6. Instituto N. Femenino; Plaza Díaz Sanz.
Sección 7. Colegio N. Villalpando; calle O. Redondo.
Sección 8. Instituto Andrés Laguna; Conde Sepúlveda.
Sección 9. Colegio Primo Rivera; Conde Sepúlveda.
Sección 10. Antigua Casa Consistorial de Madrona.

Sector 5.

Sección 1. Instituto N. Mixto; Avda. José Antonio.
Sección 2. Instituto N. Mixto; Avda. José Antonio.
Sección 3. Colegio N. San José Obrero; Avda. José Antonio.
Sección 4. Colegio N. San José Obrero; Avda. José Antonio.

Sector 6.

Sección 1. Colegio N. Calvo Sotelo; Santa Teresa de Jesús, en El Peñascal.
Sección 2. Escuela Maestría Industrial; Plaza del Salvador.
Sección 3. Colegio N. Martín Chico; calle Las Nieves.
Sección 4. Colegio N. Martín Chico; calle Las Nieves.
Sección 5. Taller Escuela Angel del Alcázar; carretera de San Ildefonso.
Sección 6. Escuela Maestría Industrial; Plaza del Salvador.
Sección 7. Colegio N. Martín Chico; calle Las Nieves.
Sección 8. Colegio N. Calvo Sotelo; Santa Teresa de Jesús, en El Peñascal.
Sección 9. Colegio N. Calvo Sotelo; Santa Teresa de Jesús, en El Peñascal.
Sección 10. Colegio N. Calvo Sotelo; Santa Teresa de Jesús, en El Peñascal.
Sección 11. Escuelas del Barrio de Zamarramala.

Segovia, 21 de abril de 1977.—El Presidente, Juan Latour.

---

1307

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de "Ampliación del abastecimiento de agua a Segovia (Aguas pròfundas de Madrona)", durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjuidicados por la obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

*Nota extracto para la información pública*

El proyecto de "Ampliación del abastecimiento de agua a Segovia (Aguas profundas de Madrona)" ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, en enero de 1977, y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 22 de marzo de 1977, y comprende las obras siguientes:

Captación de las guas subterráneas de los dos pozos profundos construidos en el término de Madrona mediante bombas de eje vertical de 220 CV. y 100 CV., y conducción al depósito de bombeo.

Depósito regulador de bombeo de 300 metros cúbicos, que se construirá en las proximidades de uno de los pozos, proyectándose la sala de máquinas para la impulsión adosada al depósito. En su interior se alojarán 4 grupos electrobombas de 180 CV. cada uno capaces de elevar 55 litros por segundo a 150 metros manométricos. El conjunto de depósito y sala de máquinas tiene unas dimensiones en planta de 24,70 por 13,10 metros.

Instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 V., con una longitud de 30 hectómetros y construcción de dos centros de transformación interiores: uno, de 2 por 500 kVA., y otro, de 1 por 250 kVA.

Abastecimiento de Madrona mediante tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 2.642 metros de longitud hasta el actual pozo de captación de Madrona.

Tubería de impulsión de fundición de 400 milímetros de diámetro y 3.084 metros de longitud hasta el alto de El Estribillo, donde se construirá una arqueta circular de hormigón armado de 3 metros de diámetro y 10 metros de altura.

Conducción por gravedad hasta los depósitos reguladores de Segovia, que se proyecta con tubería de fibrocemento de 450 milímetros de diámetro, normalizada a 15 atmósferas, con una longitud de 5.440 metros. En su trazado atraviesa el F. C. de Villalba a Segovia hacia el kilómetro 59,950, la carretera local de la Estación de Segovia a la Nacional 110 en el kilómetro 3,100 y la Nacional A-47 de Madrid a Segovia en el kilómetro 92,820.

Para la ejecución de estas obras es necesario la ocupación temporal, a lo largo de la traza de la conducción, de 10 metros de ancho, y una vez terminadas, el establecimiento de una servidumbre de 4 metros.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 110.886.405 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Segovia.

Las obras afectan a los términos municipales de Segovia (capital), Hontoria y Madrona (Segovia).

Valladolid, 22 de abril de 1977.—El Ingeniero director, Manuel María Jiménez Espuelas.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1253

### VILLACORTA

De conformidad con lo que establece el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de animales domésticos por vías municipales, todos los propietarios de animales domésticos están obligados a formular una declaración jurada de los que posean con referencia al 1 de enero del corriente año, en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes correspondiente al primer semestre del corriente año de 1977, con la advertencia de que aquellos propietarios o representantes legales que no presenten declaración dentro del plazo legal les fijará el Ayuntamiento la misma cantidad y especie de ganado que el semestre anterior, sin perjuicio de instruirles expediente de ocultación o defraudación con arreglo a la Ley de Régimen Local.

Villacorta, 11 de abril de 1977.—El Alcalde, Dionisio Encinas.

1223

## VALLERUELA DE SEPULVEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, 18 de abril de 1977.—El Alcalde, Félix Pascual.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

CASTROSERNA DE ABAJO 1224
VALLERUELA DE PEDRAZA 1225
LA MATILLA 1227
OREJANA 1228
ARCONES 1247

---

1189

## CARRASCAL DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de acondicionamiento de la captación de aguas al sitio de "Las Canteras", para el abastecimiento público de esta localidad, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carrascal del Río, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde, Ireneo Huerta.

---

1193

## SOTOSALBOS

### EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que regula el servicio de agua potable a domicilio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, a partir de la publicación en el B. O. de esta provincia.

Sotosalbos, 15 de abril de 1977.—El Alcalde, Jesús Gala.

---

1109

## NAVAFRIA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de valores independientes y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Navafría, 9 de abril de 1977.—El Alcalde, Mariano Cervel.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

MATABUENA 1101
GALLEGOS 1123

1181

## MONTERRUBIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1977, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Monterrubio, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde, Angel Llorente.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

VALDEVACAS DE MONTEJO 1187
ZARZUELA DEL MONTE 1206
URUEÑAS 1237
MARAZUELA 1238
CUBILLO 1239
SANGARCIA 125
SANTIUSTE DE PEDRAZA 12
ARAHUETES 12

---

72

# RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE SEPULVEDA

### EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona e presada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueb que se citan se hallan comprendidos los deudores q a continuación se relacionan, a los que por no hal señalado a tiempo el punto de residencia ni designa representante o ser de paradero desconocido, se les quiere por medio del presente edicto, que se public en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial d pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento sus interesados que, con fecha 8-3-1977, se ha dictado siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me co fieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General d Recaudación vigente, declaro incursos en el único gra de apremio a los deudores seguidamente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título pri mero.

*Número, nombres de los deudores y débitos*

NAVARES DE AYUSO

Año 1976

Contribución: Seguridad Social Agraria

1-26 Alonso Alonso, Ildefonso; 1.524 pesetas.
7-12 Antoranz, Esteban; 441.
26-14 Frutos García, Bernardo; 642.
30-07 García Cano, Simona; 441.
34-01 González Antonio, Miguel; 521.
45-14 Mate Miguel, Pablo; 441.
49-19 Pastor, Felisa; 482.
49-20 Pastor, Pablo; 923.
50-24 Perlado Bartolomé, José; 441.
54-25 Ruiz Zorrilla, Elisa; 1.645.

## NAVARES DE ENMEDIO

Año 1976

Contribución: Rústica

2-08 Redondo Martín, Isidora; 570 pesetas.

Contribución: Urbana

7-02 Redondo, Isidora, Hr.; 220 pesetas.

Contribución: I. Industrial Licencia Fiscal

1-14 Ruiz Peñalba, Irene; 525 pesetas.

Contribución: Seguridad Social Agraria

3-19 Antona Frutos, Luciano; 842 pesetas.
6-25 Bartolomé Martín, Aniceto; 562.
7-08 Botija Miranda, Asunción; 1.324.
11-13 Carravilla Perlado, Serafín; 521.
12-15 Cristóbal Peña, Argimira; 441.
15-23 Frutos González, Ciriaco; 562.
20-23 García Guijarro, Juana; 521.
22-16 Gil García, Julián; 482.
38-26 Moreno Frutos, Victoriano; 482.
42-23 Perlado Bartolomé, José; 562.
44-13 Redondo Martín, Isidora; 2.327.

## NAVARES DE LAS CUEVAS

Año 1976

Contribución: Seguridad Social Agraria

50-13 Torres, Fructuoso, Hros.; 441 pesetas.

## O R E J A N A

Año 1976

Contribución: Seguridad Social Agraria

4-11 Andrés González Borreguero, 682 pesetas.
7-25 Juliana Hernanz Contreras, 2.527.
5-14 Raimundo Hernanz Gómez, 923.
6-22 Angela Hernanz Peñas, 1.765.

## P E D R A Z A

Año 1976

Contribución: Certificación Lujo Convenios

76-002593 Márquez Montes, María; 4.500 pesetas.

Contribución: Urbana

14-12 Vecinos del pueblo, 113 pesetas.
20-13 Hipólito Benito Benito, 223.
5-13 Angel Berzal Cristóbal, 594.
3-01 Marcelino Blas Ramos, 317.
6-05 Antonio Clemente Esteban, 603.
20-11 Manuela Gil Cantalejo, Hj., 1.272.
24-04 Teresa Hueble, 272.

Contribución: I. Industrial Licencia Fiscal

2-10 M. Aurora Márquez Montes, 1.817 pesetas.

Contribución: Seguridad Social Agraria

8-03 Domingo Contreras, 642 pesetas.
10-03 Antonio Gil Becerril, 682.
12-24 Tomás Hernanz, Hr., 762.
12-27 Tomás Hernanz López, Hr., 521.
14-16 Roque Martín Benito, 682.

## P E R O R R U B I O

Año 1976

Contribución: Rústica

1-07 Salus Casado Vinuesa y otro, 828 pesetas.
1-02 Filomena Arroyo Torres, Hro., 538.
1-05 Andrés Burgos Casla, 542.
1-12 Pilar Domingo, Hro., 678.
1-21 Marceli González Onrubia, 922.

Contribución: Urbana

2-09 Hro. de Manuel Casla Yagüe, 233 pesetas.
6-09 Julián Estebaranz Pastor, 684.
2-10 Hro. de Antonio García, 128.

Contribución: Renta Capital

1 Juan Gómez Berzal, 83 pesetas.

Contribución: Seguridad Social Agraria

1-24 Hros. de Feliciano Antonio, 803 pesetas.
2-16 Hro. de Filomena Arroyo Torres, 2.889.
4-01 Clemente Blas, 923.
4-06 Hro. de Elías Bonilla, 883.
4-08 Andrés Burgos Casla, 2.969.
5-09 Salus Casado Vinuesa y otro, 4.132.
6-08 Mateo Casla Estebaranz, 1.244.
7-21 Juana Casla Yagüe, 1.083.
7-22 Manuel Casla Yagüe, 521.
7-23 Mateo Casla Yagüe, 1.123.
8-12 Hros. de Pilar Domingo, 3.691.
10-12 Julián Estebaranz, 1.364.
10-06 Petra Estebaranz Díez, 602.
11-02 Julián Estebaranz Pastor, 1.524.
14-19 Hros. de Sebastián García, 521.
14-20 Tiburcio García, 1.283.
13-08 Tiburcio García Burgos, 602.
13-09 Agustín García Casla, 602.
13-26 Montserrat García Fresnillo, 562.
15-26 Marceli González Onrubia, 5.456.
16-27 Hros. de Gregorio Lobo, 562.
17-01 Teresa Lobo, 1.524.
17-03 Miguel López, 482.
17-17 Doroteo Manzanares Sanz, 762.
22-07 Angel Pascual Miguel, 441.
22-19 Ambrosio Pérez, 562.
25-01 Cándido San Juan, 1.605.
26-15 Angel Tanarro García, 1.926.
28-11 Hro. de Frutos Villagroy, 482.

## P R A D E N A

Año 1976

Contribución: Certificación Impuesto sobre las Sucesiones

76-002001 Sanz Sancho, Eumiciano; 500 pesetas.

Contribución: Rústica

1-04 Agustín Ferrer Prats, 12.614 pesetas.

Contribución: Urbana

27-17 Ramón Bilbao Rojo, 510 pesetas.
1-18 Eloy Hernanz Benito, 260.
27-07 Pablo Serna Ferrer, 3.188.
27-08 Pablo Serna Ferrer, 100.
27-09 Pablo Serna Ferrer, 213.
27-10 Pablo Serna Ferrer, 228.
27-11 Pablo Serna Ferrer, 224.
27-12 Pablo Serna Ferrer, 654.
27-13 Pablo Serna Ferrer, 118.
27-14 Pablo Serna Ferrer, 168.
27-15 Pablo Serna Ferrer, 313.

Contribución: Seguridad Social Agraria

3-06 Agustín Ferrer Prats, 83.490 pesetas.
7-18 María Hernanz González, 441.
15-22 Petra San Juan González, 521.
16-15 Tomás San Juan Sanz, 562.
16-14 María San Juan Sanz, 642.
3-02 Zacarías Cristóbal Casado, 1.324.

PUEBLA DE PEDRAZA

Año 1976

Contribución: Urbana

3-17 Alvaro Holgueras, Juan; 57 pesetas.

Contribución: Seguridad Social Agraria

33-25 Luis Sacristán Lobo, 682 pesetas.
38-04 María Sanz Arranz, 642.

R E B O L L O

Año 1976

Contribución: Seguridad Social Agraria

7-24 Anastasio Barras Arribas, 441 pesetas.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Año 1976

Contribución: Urbana

24-10 Felipe Manuel Castro y uno, 495 pesetas.

Contribución: Seguridad Social Agraria

3-22 Julia Bravo Alonso, 441 pesetas.
5-07 Juana Bravo Pascual y dos, 1.806.
6-07 Laureano Casado Castro, 1.605.
9-21 Agapito Francisco Bravo, 441.
12-20 Juan García, 521.
12-05 Andrés García Castro, 482.
12-13 Crispina García García, 883.
15-05 Eugenia Llorente Bravo, 521.
15-08 Gregoria Llorente Bravo y tres, 482.
18-22 Santiago Matey Rivera, 441.
18-23 Miguel Matey Sanz, 562.
21-03 Juana Moreno Llorente, 1.203.
21-08 Francisco Moreno Matesanz, 441.
21-13 M. Cruz Moreno Mayoral, 1.645.

SANTA MARTA DEL CERRO

Año 1976

Contribución: Seguridad Social Agraria

7-10 Hro. de Mariano García Sanz, 1.203 pesetas.
11-07 Hilario Vals Gil, 482.

SANTO TOME DEL PUERTO

Año 1976

Contribución: Rústica

1-09 Benito Gómez y otra, 530 pesetas.

Contribución: Urbana

2-16 Andrea Burgos García, 97 pesetas.
28-05 Fernando Gómez García, 322.
28-03 Fernando Gómez García, 70.
27-13 Fernando Gómez García, 73.
5-16 Hro. de Felipe González, 110.
5-14 Hro. de Felipe González, 103.
17-16 Francisco Pareja Buendía, 229.
10-16 Hro. de Julián Ruiz González, 143.
11-06 Hro. de Julián Ruiz, 58.
22-10 Dionisio Sanz González, 198.

Contribución: Seguridad Social Agraria

3-25 Marcelino Burgos Martín, 842 pesetas.
4-14 Bonifacio Cristóbal Moreno, 521.
6-09 Isidoro García Burgos, 723.
11-02 Benito Gómez y otra, 1.845.
9-27 Laureano González Gómez, 1.524.
9-18 Manuel González González, 1.404.
16-22 Vicente Martín y uno, 562.
15-08 Jesús Martín García, 1.283.
15-19 Gregorio Martín Gómez, 441.
16-11 Jacinta Marín Onceja, 441.
17-05 Martín Moreno Santamaría, 723.
19-19 Vicente Nogález Burgos, 1.966.
20-14 Feliciana Onrubia Arranz, 1.164.
23-16 Faustino Sanz Onrubia, 1.645.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 14 de marzo de 1977.—El Recaudador, Jos Fernández Pérez.

125

# ANUNCIOS

De acuerdo con la autorización concedida por el Ex celentísimo Gobernador civil e ICONA, de fecha 8 d marzo del corriente año 1977, se va a llevar a cabo l colocación de cebos envenenados para la extinción de an males dañinos, etc., lo que será a partir del día 28 del c rriente mes y año.

Coto SG-10.286, "Las Laderas", en término munici de Villacorta (Segovia).

Lo que se pone en conocimiento del público en ge neral.

Villacorta, 19 de abril de 1977. — El Presidente de coto, Raúl de Diego.

13

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial d ICONA y con el conforme del Excmo. señor Gobernad civil, se procederá a la colocación de cebos envenenad "Ovo-urraquil" en el coto privado de caza SG-10.037, " Alameda", propiedad de don Gonzalo Herguedas Herg das, sito en el término municipal de Sotillo.

Plazo de validez: Treinta días naturales.

Fecha de colocación: A partir del quinto día nat contado a partir de la publicación de este anuncio e B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimient muy especialmente de los municipios limítrofes, en e tación de posibles perjuicios.

Sepúlveda, 28 de marzo de 1977.—El titular del co Gonzalo Herguedas Herguedas.

13

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial d ICONA y con el conforme del Excmo. señor Gobernad civil, se procederá a la colocación de cebos envenenad "Ovo-urraquil" en el coto privado de caza SG - 10.26 propiedad de "Club Cazadores de Vizcaya", y en su re presentación don Wenceslao Malagón García, como Pre sidente de dicho Club, en el término municipal de Villo vela de Pirón.

Plazo de validez: Treinta días naturales.

Fecha de colocación: A partir del quinto día natural contado a partir de la publicación de este anuncio en e B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, muy especialmente de los municipios limítrofes, en evi tación de posibles perjuicios.

Villovela de Pirón, 28 de marzo de 1977.—El titular de coto, P. D.: El Presidente, Wenceslao Malagón García

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,*